



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 021-2022-FACCAD-UNAM

Moquegua, 13 de mayo de 2022

VISTOS, el Informe Legal N° 0256-2022-OAJ-CO/UNAM del 12.05.2022, Informe N° 0320-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 10.05.2022, FUT S/N Reg. 29939 del 04.04.2022, FUT S/N Reg. 34766 del 13.04.2022, FUT S/N Reg. 35753 del 19.04.2022, Solicitud S/N Reg. 36678 del 25.04.2022, Solicitud S/N Reg. 41417 del 03.05.2022, FUT S/N Reg. 34781 del 18.04.2022, FUT S/N Reg. 35440 del 18.04.2022, FUT S/N Reg. 34831 del 19.04.2022, FUT S/N Reg. 34850 del 13.04.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: **a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados**. De otro lado, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.

Que, mediante FUT S/N Reg. 29939 del 04.04.2022, la Srta. Leydy Edith Alanoca Vilca, con código 2021214003, solicita reserva de matrícula, por motivo de salud, encontrándose en tratamiento.

Que, mediante FUT S/N Reg. 34766 del 13.04.2022, la Srta. Estefany Rebeca Chavez Flores, con código 2021214031, solicita reserva de matrícula, por motivo de trabajo, constituyendo esta actividad un factor fundamental para la estudiante.

Que, mediante FUT S/N Reg. 35753 del 19.04.2022, la Srta. Aracely Shiomara Apaza Jorge, con código 2017101036, solicita reserva de matrícula, por motivo de salud, encontrándose en recuperación.

Que, mediante Solicitud S/N Reg. 36678 del 25.04.2022, Solicitud S/N Reg. 41417 del 03.05.2022, la Srta. Mirella Xiomara Cuayla Cordova, con código 2018101013, solicita reserva de matrícula, por motivos personales y económicos que atraviesa la estudiante.

Que, mediante FUT S/N Reg. 34781 del 18.04.2022, el Sr. Jose Alexsandy Calcina Quispe, con código 2021101055, solicita reserva de matrícula, por motivos económicos que atraviesa el estudiante ante la actual coyuntura de emergencia sanitaria.

Que, mediante FUT S/N Reg. 35440 del 18.04.2022, la Srta. Keely Ana Bravo Marron, con código 2022101029, solicita reserva de matrícula, por motivo de salud y por encontrarse fuera de la ciudad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 021-2022-FACCAD-UNAM

Que, FUT S/N Reg. 34831 del 19.04.2022, la Srta. Sherie Samira Lima Pilco, con código 2021101051, solicita reserva de matrícula, por motivos económicos y de estudios en otra Institución.

Que, FUT S/N Reg. 34850 del 13.04.2022, el Sr. James Mark Morales Cespedes, con código 2022101025, solicita reserva de matrícula, por motivo de encontrarse estudiando en otra Institución.

Que, al respecto, con Informe N° 0320-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 10.05.2022, el Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emiten opinión procedente la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022-I de los estudiantes: Leydy Edith Alanoca Vilca, Estefany Rebeca Chavez Flores, Aracely Shiomara Apaza Jorge, Mirella Xiomara Cuayla Cordova, Jose Alexsandry Calcina Quispe, Keely Ana Bravo Marron, Sherie Samira Lima Pilco y James Mark Morales Cespedes.

Que, con Informe Legal N° 0256-2022-OAJ-CO/UNAM del 12.05.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0509-2019- UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución. Al respecto, el artículo 31° del Reglamento Académico, señala los requisitos para iniciar el proceso de matrícula, entre ellos realizar el pago por derecho de matrícula. Por su parte, señala que, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula, por razones de trabajo o de otra índole, debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante; asimismo, considerando, el marco normativo antes señalado, el Reglamento Académico y Reglamento de Matrícula, contempla el procedimiento de reserva de matrícula, de allí que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, es la opinión que, es favorable atender las solicitudes de reserva de matrícula. En consecuencia, teniendo en consideración la evaluación realizada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite en opinión procedente, aprobar la reserva de matrícula para el Semestre Académico 2022-I, a favor de los solicitantes y, de acuerdo a las precisiones señaladas en el Informe N° 0320-2022-DASA/VIPAC/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0508- 2019-UNAM.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022-I, en mérito a los términos expuestos en el Informe N° 0320-2022-DASA/VIPAC/UNAM e Informe Legal N° 0256-2022-OAJ-CO/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO UNIVERSITARIO	ESCUELA PROFESIONAL
1	LEYDY EDITH ALANOCA VILCA	2021214003	ADMINISTRACIÓN
2	ESTEFANY REBECA CHAVEZ FLORES	2021214031	ADMINISTRACIÓN
3	JAMES MARK MORALES CESPEDES	2022101025	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
4	SHERIE SAMIRA LIMA PILCO	2021101051	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
5	KEELY ANA BRAVO MARRON	2022101029	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
6	JOSE ALEXSANDRY CALCINA QUISPE	2021101055	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
7	MIRELLA XIOMARA CUAYLA CORDOVA	2018101013	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
8	ARACELY SHIOMARA APAZA JORGE	2017101036	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 021-2022-FACCAD-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Direcciones de Actividades y Servicios Académicos, Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social y a la Escuela Profesional de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. JOSÉ LUIS MORALES ROCHA
COORDINADOR DE FACULTAD
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

*Presidencia
VIPAC
EPGPDS
EPAD
DASA
OTT
interesados*

*Mra/Aa.
Archivo (1)*